

Canevaro Lara en el cargo de Asesor III del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el documento del visto, la citada funcionaria presenta su renuncia al cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, resultando pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia de la señora economista María Angélica Canevaro Lara en el cargo de Asesora III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS  
Ministro de Defensa

1533736-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Modifican el Reglamento de la Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2017-EF/10

Lima, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Oficio N° 200-2017-MIDIS/DM, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita disponer la adecuación al cuadro de asignación máxima mensual previsto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, de tal manera que el monto previsto como contraprestación para el puesto de Director Ejecutivo del Programa Nacional Tambos, calificado como personal altamente calificado, sea asignado al Sector Desarrollo e Inclusión Social, en virtud de la transferencia aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y modificatorias, "en los casos de fusión y cambio de adscripción de entidades, incluyendo sus órganos desconcentrados, organismos públicos adscritos, así como programas y proyectos especiales adscritos, que implique la transferencia de puestos seleccionados para personal altamente calificado, la asignación prevista para cada Sector será reducida en el monto de la contraprestación asignada para el personal altamente calificado que tuviera la entidad, órgano desconcentrado, organismo público

adscrito, programas y proyectos especiales adscritos, que hayan sido fusionados o cuya adscripción haya sido cambiada, a efectos de asignársela al Sector donde se ubique dicha entidad";

Que, asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, señala que para los casos de fusión y cambio de adscripción de entidades, incluyendo sus órganos desconcentrados, organismos públicos adscritos, así como programas y proyectos especiales adscritos, el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que mediante Resolución Ministerial y a propuesta del Sector interesado, efectúe las adecuaciones al Cuadro de Asignación Máxima Mensual previsto en el artículo 9 del precitado Reglamento y su modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modifíquese el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, el mismo que quedará redactado conforme al texto siguiente:

*"Artículo 9.- Límites de contratación*

9.1 El Sector sujeta los límites de contratación del Personal Altamente Calificado a la asignación máxima mensual que se consigna a continuación:

#### MONTO DE ASIGNACIÓN MÁXIMA MENSUAL POR SECTOR

SECTOR	ASIGNACIÓN MÁXIMA MENSUAL (S/)
Agricultura	525 000
Ambiente	675 000
Comercio Exterior y Turismo	450 000
Cultura	450 000
Defensa	375 000
Desarrollo e Inclusión Social	325 000
Economía y Finanzas	800 000
Educación	425 000
Energía y Minas	450 000
Interior	300 000
Justicia	450 000
Mujer y Desarrollo Social	375 000
Presidencia del Consejo de Ministros	1 575 000
Producción	525 000
Relaciones Exteriores	375 000
Salud	675 000
Trabajo y Promoción del Empleo	300 000
Transportes y Comunicaciones	475 000
Vivienda, Construcción y Saneamiento	425 000
<b>TOTAL</b>	<b>9 950 000</b>

(...)"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1533620-1